



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

M^ª MERCEDES GARCÍA GÓMEZ, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el uno de febrero de dos mil diecinueve, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitada por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

17.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA REGULAR LA CONCESIÓN DIRECTA DE BECAS DE COMPENSACIÓN PARA JÓVENES TUTORIZADOS DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.

El Espacio Joven "Atención Integral a Jóvenes" desarrolla el Programa de Tutorización, que comprende todas las acciones de seguimiento que se llevan a cabo con las personas usuarias para la culminación con éxito del itinerario planteado a su demanda. Con el fin de completar y extender el Programa de Tutorización, se desarrolla un sistema de ayudas denominadas Becas de Compensación como medida de apoyo económico a los casos de jóvenes tutorizados.

Con el fin de regular la concesión de las referidas becas de compensación, se procedió a la aprobación de las bases de ejecución, en Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2016, pasados dos años desde la implantación de las mismas y vista la necesidad de fomentar la participación de los jóvenes en las acciones de formación de la Concejalía de Juventud, se ha visto la necesidad de ampliar el objeto de las becas y por tanto su modificación, para abarcar dentro de los objetivos subvencionables, la participación en los cursos de formación desarrollados por la Concejalía, como medio para completar el itinerario de los jóvenes desempleados, en concreto se modifican:

El punto 1 que quedará redactado del siguiente tenor literal:

1.- Objeto.

El objeto de las becas de compensación será apoyar económicamente a los jóvenes participantes en el programa de tutorización del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud para cubrir todo tipo de gastos que genere la obtención de cualquier titulación educativa, formativa y de estudios, así como cualquier acción dirigida a incrementar la activación para el empleo de las personas jóvenes integradas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Las becas de compensación son un instrumento de trabajo para incentivar a los jóvenes tutorizados que pese a sus difíciles condiciones personales, familiares o sociales, deciden continuar formándose para poder conseguir una mejora en su futuro profesional.

En las becas de compensación, se incluirán los siguientes conceptos:

- a) Costes de las tasas y matrículas de centros educativos públicos y/o privados.
- b) Gastos para cursos de formación.
- c) Gastos para material didáctico.
- d) Gastos para transporte.
- e) Asistencia a cursos para el empleo financiados por la Concejalía de juventud, que a criterio de esta deban ser becados, lo que se hará constar cuando se programe el curso.

Las Becas se caracterizarán por:

- a) Su naturaleza de subvención directa, condicionada a las disponibilidades económicas de cada ejercicio presupuestario.
- b) Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad para la que ha sido concedida y específicamente recogida en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda.
- c) Su carácter personal e intransferible.

El punto 3 quedará redactado de la siguiente forma:

3. - Beneficiarios y Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los jóvenes de 16 a 30 años, tutorizados por el Espacio Joven, residentes en el municipio de Cartagena, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de Cartagena, con una antelación mínima ininterrumpida de tres meses a la solicitud de la ayuda.
- b) Acreditar situación de necesidad para solicitar la beca de compensación y constituir ésta un recurso idóneo y técnicamente adecuado con valoración positiva en el informe del Espacio Joven.
- c) Que el cómputo total de los ingresos mensuales de la unidad familiar anteriores a la solicitud de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante, sean inferiores a los límites establecidos en los criterios de valoración de las solicitudes.
- d) No haber recibido ningún miembro de la unidad familiar ayuda económica municipal, salvo en aquellos casos excepcionales en los que la necesidad

sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata, previo informe justificativo de necesidad de los servicios sociales municipales.

e) No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la beca de compensación.

Se exceptuará este requisito, tras la valoración de los Servicios Sociales Municipales, de que la ayuda concedida o recursos propios no solventase totalmente la necesidad, pudiendo en este caso complementarse.

f) Aceptar las pautas marcadas en el Programa de Tutorización del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud.

g) Para el caso de que el objetivo de la beca sea la asistencia a la formación, los requisitos a tener en cuenta, a demás de los recogidos en los apartados al y f), serán, que se encuentre en situación de desempleo y complete al menos el 75 del tiempo destinado a la formación.

El punto 4 quedará redactado de la siguiente forma:

4.- Iniciación: solicitud, documentación acreditativa y lugar de presentación.

Se iniciará siempre a instancia del joven interesado, mediante solicitud en modelo normalizado (Anexo 1) que será presentada en el Registro General de la Concejalía de Juventud.

Las solicitudes, firmadas por la persona interesada o por su representante legal, deberán ir acompañadas de la documentación general que a continuación se relaciona:

- a. Fotocopia de DNI/NIE del solicitante.
- b. Fotocopia del carnet de familia numerosa, si es el caso de la unidad familiar del solicitante.
- c. Fotocopia de la última Declaración de la Renta y del Patrimonio, y en el caso de no tener obligación de presentarla se aportará la procedente certificación.

En el caso de pensionistas, justificante de la pensión o pensiones de las que sean titulares los miembros de la unidad familiar.

Para las personas desempleadas, Certificado del SEF acreditativo de su situación de desempleo y percepción o no de prestación económica relativa a los miembros adultos de la unidad familiar.

Para las personas beneficiarias de Garantía Juvenil, certificación actualizada de la condición de beneficiario, expedida por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

- d. Certificado de la Entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre de la Entidad, indicando nombre del solicitante.
- e. Declaración jurada de otros ingresos recibidos por la unidad familiar, si los hubiere.
- f. Certificado del expediente académico del solicitante en los 2 últimos cursos realizados, en su caso.
- g. Resguardo de la matrícula de los estudios que cursa el solicitante, en su caso.
- h. Presupuesto detallado del material didáctico y/o de los gastos de transporte, que necesite para realizar los estudios, si se solicitaran estos conceptos de beca.

i. Para el caso de solicitar beca por asistencia a formación, deberá aportarse únicamente DNI y Certificado del SEF acreditativo de la situación de desempleado.

El punto 7 quedara modificado en el siguiente sentido:

7. Criterios de valoración de las solicitudes

Para la concesión de las subvenciones, en relación a los conceptos a), b), c) y d) del apartado 1 de las bases, (objeto), se valorará hasta un máximo de 16 puntos para la totalidad del proyecto, distribuidos en los siguientes criterios:

- Ingresos económicos familiares (Hasta un máximo de 4 puntos).

Se entiende por unidad familiar la formada por una o más de una persona cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, en la siguiente tabla:



<i>Nº miembros</i>	<i>Límite SMI (*)</i>
1	1
2	1.1
3	1.2
4	1.4
5	1.7
6	2
7	2.3
8 ó +	2.5

() Múltiplo del Salario Mínimo Interprofesional vigente, mensual y prorrateado.*

$$\frac{SMI \times 14 \text{ pagas}}{12 \text{ meses}}$$

- Familia numerosa (hasta un máximo de 1 punto).*
- Evolución de su expediente académico del solicitante en los 2 últimos cursos (Hasta un máximo de 3 puntos).*
- Informe técnico de la valoración de la petición por el Espacio Joven (Hasta un máximo de 5 puntos).*
- Informe técnico de la valoración del solicitante por los servicios sociales municipales (Hasta un máximo de 3 puntos)*

Para la concesión de subvenciones en relación al apartado d) del punto 1, asistencia a la formación, se valorará hasta un máximo de 8 puntos, distribuidos en base a los siguientes criterios:

El tiempo como desempleado inscrito en las oficinas del SEF a razón de 1 punto por año, con un máximo de 5 puntos.

Informe técnico de valoración del solicitante por el Espacio Empleo de la Concejalía de Juventud hasta un máximo de 3 puntos.

El punto 10 queda modificado en los siguientes términos.

10. Cuantía de la beca.

La cuantía vendrá determinada por el tipo de necesidad a cuya satisfacción se dirige, en base a las determinaciones establecidas en los informes elaborados al efecto, tomando como base la cuantía del gasto preciso para la satisfacción de la necesidad.

En el caso de beca pos asistencia a formación, la cuantía se fijará a razón de 3 euros por día de asistencia, en el caso de formación teórica y 7 euros cuando se trate de formación práctica. Debiéndose siempre cumplir como mínimo el 75 % del horario del curso, para que se genere el derecho a la beca.

El punto 11 quedará redactado en los siguientes términos.

11. Pago.

El abono de la ayuda se efectuará con carácter general al propio beneficiario/a o a su representante legal una vez dictada resolución, como pago anticipado, teniendo en cuenta la naturaleza social de estas ayudas, en su caso con carácter previo a su justificación y mediante transferencia bancaria, a excepción de las becas para asistencia a la formación que se satisfarán una vez realizado el curso por el solicitante.

El importe de la ayuda concedida se realizarán en un pago único.

La tramitación de la gestión de los pagos se efectuará por procediendo ordinario, a través de la Tesorería General de la Corporación.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobar la modificación del texto de las bases para regular la concesión de becas de compensación para jóvenes tutorizados del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena, aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2016.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, 21 de enero de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a cuatro de febrero de dos mil diecinueve.

